



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**VERBAL
INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN
CON RECONVENCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA
47.001.31.53.005.2021.00095.00**

i. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se procede a convocar a audiencia en este proceso **VERBAL** de **INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN** presentado por **YOMAIRA PERTUZ MONTERO** contra **PEDRO MANUEL GOMEZ RUIZ**, con mutua pretensión de prescripción extintiva.

ii. CONSIDERACIONES

En vista que al interior de este asunto, en audiencia virtual concentrada convocada para surtirse en la fecha, se solicitó por los apoderado judiciales representantes de las parte en litis de común acuerdo suspensión de la misma, corresponde al despacho aceptar la solicitud y fijar nueva fecha, en la cual se surtirán y evacuaran las pruebas ya decretadas en auto que antecede adiado 24 de octubre hog año.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

iii. RESUELVE

1. En este proceso **VERBAL** de **INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN** presentado por **YOMAIRA PERTUZ MONTERO** contra **PEDRO MANUEL GOMEZ RUIZ**, con mutua pretensión de prescripción extintiva, convóquese a las partes y apoderados para que asistan a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el 25 de abril de 2023 a la hora de las 9:00 a.m., las cuales se llevarán a cabo mediante la plataforma virtual

2 de 2
VERBAL
INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN
CON RECONVENCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA
47.001.31.53.005.2021.00095.00

lifesize, a la cual podrán acceder mediante el siguiente vínculo:
<https://call.lifesizecloud.com/16575137>

2. Prevégaseles para que asistan, a fin de practicar su interrogatorio e intentar conciliar, advirtiéndoles que su ausencia injustificada hará presumir ciertos o se tendrán por confesos los hechos contenidos de la demanda, su contestación o las excepciones, según el caso, sin perjuicio que se les imponga multa y las sanciones procesales y probatorias.
3. Practíquese las pruebas ordenadas en el auto adiado 24 de octubre de 2022, para lo cual las partes deberán prever lo pertinente según lo ordenado en el enunciado auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA